

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente	11001333603520180035400
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Isabel Suárez Niviayo
Demandada	Bogotá D.C. Secretaría de Gobierno

AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y dado que no fueron propuestas excepciones previas, como lo prevé el nuevo esquema normativo establecido en la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **27 de abril de 2022 a las 09:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: marielagomez.a@hotmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
Pedro.daza@gobiernobogota.gov.co
Padaza8@hotmail.com

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se reconoce personería a la abogada Johana del Pilar Calderón Sanabria para que represente los intereses de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos del poder aportado con la contestación de la demanda (fl. 71- 83,c1).

Se reconoce personería a la abogada Yadira Fernanda Arias Espinosa para que represente los intereses de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos del poder aportado mediante correo electrónico (exp digital doc No. 06-09). Téngase por revocado el poder a la abogada Johana del Pilar Calderón Sanabria.

Finalmente, se reconoce personería al abogado Pedro Antonio Daza Vargas para que represente los intereses de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos del poder aportado mediante correo electrónico (Exp. digital Doc. Nro.17-18). Téngase por revocado el poder a la abogada Yadira Fernanda Arias Espinosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE ENERO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1739be167bea53d6b391358602601b3424901fa59f1741e951ca925ee29dc5b**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>